

ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE LAS SECCIONES DE CRÉDITO DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS ESPAÑOLAS

POR

DR. RICARDO SERVER IZQUIERDO* y DRA. AMPARO MELIÁN NAVARRO**

RESUMEN

Las distintas leyes de cooperativas abogan por la creación de secciones de crédito en el seno de las propias sociedades cooperativas, que como instrumentos de autofinanciación y desempeñando las actividades de las entidades de crédito, les liberan de la carga financiera que supone la dependencia del capital.

En el presente trabajo se analiza la figura de la sección de crédito, así como se estudia la normativa aplicable a las mismas en las distintas Comunidades Autónomas, para proceder a un análisis estratégico que ponga de manifiesto sus puntos fuertes y débiles, y descubra sus potencialidades y oportunidades, previniendo las posibles amenazas del mercado competitivo actual.

RÉSUMÉ

Les différentes lois de cooperatives plaident pour la création de sections de crédit dans les mêmes cooperatives, lesquelles, comme instruments propres de financement elles-mêmes, et en exécutant les activités des sociétés de crédit, leur délivrent de la charge financière que la dépendance du capital suppose.

Dans le travail présent on analyse la figure de la section de crédit de même qu' on étudie la normative applicable d' elles mêmes dans les différentes Communautés Autonomes, afin de procéder à un analyse stratégique

* Profesor Titular de Universidad de Economía de la Empresa. Universidad Politécnica de Valencia.

** Profesora Titular de Escuela Universitaria. Universidad Miguel Hernández. Elche (Alicante).

qui expose leur points forts et faibles et qui découvre leur potentialités et leur opportunités en prévenant les possibles menaces du marché compétiteur actuel.

1. INTRODUCCIÓN

Las secciones de crédito son, ante todo, secciones de una sociedad cooperativa, sin personalidad jurídica independiente de ésta, pero con entidad económica y funcional en el seno de la sociedad cooperativa, y en la cual desarrollan una actividad financiera.

Aunque pueden crearse en todas las sociedades cooperativas, excepto en las de crédito, se han desarrollado principalmente en las cooperativas agrarias, actuando en ellas como entidades financieras aunque limitando sus operaciones activas y pasivas al ámbito de la propia sociedad cooperativa y al de sus socios.

El legislador ha mencionado explícitamente a las secciones de crédito en prácticamente todas las leyes autonómicas de cooperativas. En el siguiente estudio, tras un epígrafe dedicado a la caracterización y definición del funcionamiento de las secciones de crédito de las cooperativas agrarias, así como a sus niveles de implantación por Comunidades Autónomas, se aborda el marco legislativo que les afecta, particularizando en el análisis de la normativa aplicable en aquellas Comunidades que gozan de legislación autonómica específica propia, Cataluña y Valencia, la cual puede servir de punto de partida al legislador que desee dotar a las secciones de crédito de otras Comunidades Autónomas de un entorno institucional más apropiado.

El objeto central del artículo reside, en primer lugar, en analizar, desde el enfoque estratégico de la dirección de empresas, y utilizando para ello la metodología DAFO, la situación actual de las secciones de crédito de las cooperativas agrarias españolas, y en segundo lugar, en lanzar propuestas estratégicas para mejorar esa situación. El trabajo se completa con las conclusiones que del mismo se extraen y con una relación de las fuentes bibliográficas consultadas y normativa específica de aplicación a las secciones de crédito, dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que se hayan creado.

2. LAS SECCIONES DE CRÉDITO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AGRARIAS

Las secciones de crédito de las sociedades cooperativas agrarias constituyen en España una peculiaridad de su entramado financiero.

Desarrollan una labor de intermediación financiera clave y fundamental en el medio rural y se han convertido en unas figuras de enorme importancia por su funcionalidad, tradición y arraigo histórico.

No están contempladas como entidades de crédito, por lo que no es frecuente la referencia a éstas en los manuales sobre el sistema financiero, y no gozan de personalidad jurídica propia independiente de la sociedad cooperativa en la que se crean. Sí disponen, como cualquier otra sección creada en el seno de una sociedad cooperativa, de autonomía de gestión para desarrollar las actividades económico-sociales específicas objeto de la misma. En este caso concreto, la actividad que realizarán será la propia de las entidades de crédito, con el fin de dar cumplimiento y satisfacer las necesidades crediticias de la cooperativa y las de sus socios, pero siempre velando por la salud financiera y estabilidad de la sociedad cooperativa y del ahorro de los socios.

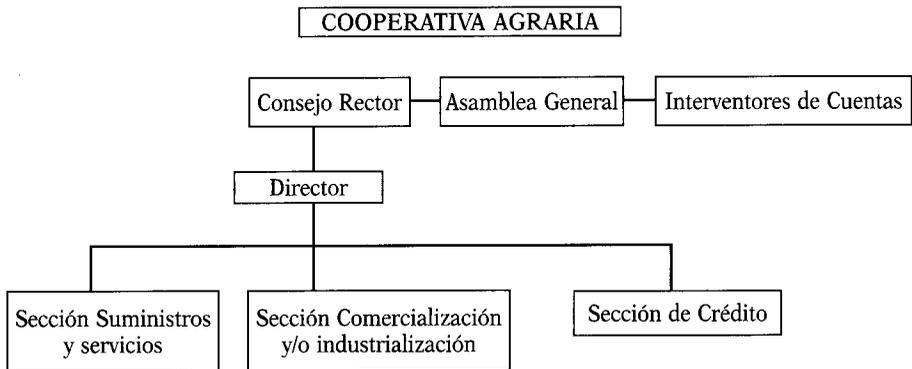
La actividad que desempeñan consistirá en la captación de pasivo, depósitos que los socios y/o las otras secciones de la cooperativa realizan a la de crédito, para su posterior colocación en activos rentables, inversión crediticia, intermediarios financieros o adquisición de valores.

Lógicamente, una sección de crédito debe constituirse en sociedades cooperativas de nueva creación o en sociedades cooperativas saneadas, ya que sería contraproducente para el sector cometer el error de emplear el pasivo captado de los socios en solventar los problemas estructurales, financieros o comerciales de la sociedad cooperativa en la que se crea, pudiendo acarrear problemas financieros cuando no se evalúan correctamente las inversiones, como ha puesto de manifiesto la inspección llevada a cabo en algunas Comunidades Autónomas.

Las secciones de crédito son, como se ha indicado, los departamentos organizados que se constituyen en el seno de una sociedad cooperativa con el fin de desarrollar una actividad específica. Aunque no están vinculadas específicamente a ningún sector de actividad, se han desarrollado fundamentalmente en las sociedades cooperativas agrarias.

Es muy habitual la subdivisión interna de una sociedad cooperativa agraria en varias secciones, siendo las más frecuentes, la de comercialización, suministros y crédito (JULIÁ, J. F.; SERVER, R. J., 1991). El organigrama-tipo de una sociedad cooperativa agraria, donde se aprecia la subdivisión en secciones, así como los órganos de gobierno, se refleja en la siguiente Figura:

FIGURA 1
ESQUEMA DE UNA COOPERATIVA Y SECCIONES



FUENTE: JULIÁ, J. F.; SERVER, R. J., 1991.

Las secciones de la sociedad cooperativa están separadas administrativa y contablemente, aunque no siempre por el personal. Por ello, la sección de crédito llevará una contabilidad independiente a la del resto de las secciones de la cooperativa, aunque al carecer de personalidad jurídica propia su balance y cuenta de resultados se agregue al de las otras secciones para constituir el global de la sociedad.

Puesto que la sección de crédito elimina la dependencia financiera de las sociedades cooperativas respecto de terceros ajenos al sector cooperativo, se han convertido en una figura histórica clave del desarrollo y fomento del asociacionismo cooperativo en el agro español, existiendo prácticamente en todas las Comunidades Autónomas, aunque en alguna de ellas de forma simbólica. Su número exacto no se conoce con certeza, ya que en muchas Comunidades las sociedades cooperativas con sección de crédito no tienen obligación de comunicar su actividad, y por tanto no hay constancia de ellas en los Registros actualizados.

En el Cuadro siguiente se recoge el número de secciones de crédito operativas en España por Comunidades Autónomas, así como el montante global de depósitos que se maneja en éstas a 31 de diciembre de 1998.

Como se puede apreciar existe una peculiaridad en cuanto a su concentración geográfica en tres Comunidades Autónomas, Valencia, Cataluña y Andalucía, puesto que en ellas se localizan más del 90% de las existentes.

CUADRO 1
IMPLANTACIÓN DE LAS SECCIONES DE CRÉDITO
EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AGRARIAS
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº Secciones	Depósitos*
Navarra.....	2	3.500
Cataluña.....	123	67.500
Valencia.....	112	75.000
Extremadura.....	9	5.000
Galicia.....	7	15.000
Aragón.....	4	2.750
Andalucía.....	90	200.000
TOTAL.....	347	368.750

FUENTE: MONTERO, A., 1999, Federaciones de Cooperativas Agrarias (Memorias) y elaboración propia.

* En millones de pesetas a 31 de diciembre de 1998.

3. LA LEGISLACIÓN COMPARADA APLICABLE A LAS SECCIONES DE CRÉDITO

Las secciones de crédito, como secciones de una sociedad cooperativa, quedan reguladas por las disposiciones que sobre materia cooperativa, y en virtud de las transferencias legislativas de los respectivos Estatutos de Autonomía, existan en la zona donde se ubican (Cuadro 2), salvo las implantadas en las Comunidades Autónomas de Cataluña y Valencia, que disponen de leyes específicas dictadas al amparo de dicha potestad de regulación de su actividad financiera. En las Comunidades Autónomas que todavía no han hecho uso de sus competencias se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Cooperativas, Ley 27/1999, de 16 de julio.

En las Comunidades Autónomas que no han regulado específicamente a las secciones de crédito, las referencias que las distintas Leyes de Cooperativas realizan se limitan prácticamente a la posibilidad de constituir secciones en el interior de la sociedad cooperativa, mencionando explícitamente a las secciones de crédito la Ley General, la Ley Andaluza, la Extremeña, la de Galicia, la de Aragón y la Madrileña, y permitiendo las operaciones activas y pasivas con los socios y asociados la Ley de Extremadura, la de Andalucía y la Madrileña.

CUADRO 2
LEYES AUTONÓMICAS DE COOPERATIVAS

COMUNIDAD	Denominación	Promulgación
País Vasco	Ley de Cooperativas del País Vasco	Ley 4/1993, de 24 de junio
Navarra	Ley Foral de Cooperativas de Navarra	Ley 12/1996, de 2 de julio
Cataluña	Ley de Cooperativas de Cataluña	Texto Refundido de 10 de febrero de 1992 de la Ley 4/1983, de 9 de marzo, y su reforma mediante la Ley 13/1991, de 1 de julio
Valencia	Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana	Decreto Legislativo 1/1998, de 23 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana
Extremadura	Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura	Ley 2/1998, de 26 de marzo
Galicia	Ley de Cooperativas de Galicia	Ley 5/1998, de 18 de diciembre
Aragón	Ley de Cooperativas de Aragón	Ley 9/1998, de 22 de diciembre
Madrid	Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid	Ley 4/1999, de 30 de marzo
Andalucía	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas	Ley 2/1999, de 31 de marzo

FUENTE: JULIÁ, J. F.; SERVER, R. J., 1996, y elaboración propia.

Las Comunidades Autónomas de Cataluña y Valencia dictaron sus leyes específicas en 1985, sucediéndose a partir de entonces una serie de nuevas disposiciones que venían a completar la normativa, si bien Cataluña estimó necesaria una revisión de su Ley, reconsiderando algunos aspectos y legislando de nuevo en 1998, mientras que en Valencia las reformas y matizaciones se han llevado a cabo a través de un conjunto de numerosas Ordenes y Decretos, sin que exista una Ley que refunda toda la normativa vigente.

Dado que las secciones de crédito sólo se han regulado específicamente en estas dos Comunidades Autónomas, y que dicha normativa puede servir como guía para otras Comunidades, en el Cuadro 3 efectuamos un estudio comparativo y en paralelo de la misma.

CUADRO 3

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA DE LAS SECCIONES DE CRÉDITO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CATALUÑA Y VALENCIA

ANALOGÍAS	DISCREPANCIAS
1. La obligación de informar al Registro (Decreto Legislativo 1/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, y Texto Refundido de 10 de febrero de 1992 de la Ley 4/1983, de 9 de marzo, y su reforma mediante la Ley 13/1991, de 1 de julio, de Cooperativas de Cataluña).	1. La imposibilidad de trabajar con asociados en la Comunidad Valenciana, según la Ley 8/1985, mientras que en Cataluña se permite con adheridos y demás miembros de la comunidad familiar, Ley 6/1998.
2. La existencia de un Director específico (en la Comunidad Valenciana por la Orden de 16 de enero de 1987, y en Cataluña, por la Ley 6/1998).	2. La finalidad del crédito. En la Comunidad Valenciana sólo se permite para actividades agrarias, Ley 8/1985, mientras que en Cataluña se amplía a las necesidades domésticas de los socios.
3. La exigencia de Auditoría de cuentas (Decreto Legislativo 1/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, y Texto Refundido de 10 de febrero de 1992 de la Ley 4/1983, de 9 de marzo, y su reforma mediante la Ley 13/1991, de 1 de julio, de Cooperativas de Cataluña).	3. La inversión en títulos valores. En la Comunidad Valenciana limitados a los fondos públicos o valores emitidos por empresas públicas, Ley 8/1985, no estableciéndose ninguna restricción en Cataluña.
4. El límite a las operaciones de crédito en la propia cooperativa (inversión en inmovilizado y circulante). En Cataluña como máximo el 50 %, Ley 6/1998, y en Valencia el 55 %, siendo del 25% para inmovilizado, Decreto 151/1986.	4. La exigencia de un capital social mínimo. En la Comunidad Valenciana es de un millón de pesetas, Decreto 151/1986, mientras que en Cataluña no se exige cuantía alguna.
5. El cumplimiento de un coeficiente de disponibilidades líquidas (en la Comunidad Valenciana del 7 % de los depósitos, Ley 8/1985, fijándose en Cataluña en Asamblea General, Ley 6/1998).	5. La obligación de dotar anualmente el 20% de los excedentes a la Reserva de Previsión de Riesgos de Insolvencia en la Comunidad Valenciana, según Decreto 151/1986, no exigiéndose tal dotación en Cataluña al haberse derogado por la Ley 6/1998.
6. El cumplimiento de un coeficiente de recursos propios (en la Comunidad Valenciana del 8 % respecto de los depósitos, Orden 15 de mayo de 1995, y en Cataluña del 15 %, Decreto 168/1985).	6. La aplicación de un interés mínimo entre secciones. En la Comunidad Valenciana es del 5,5%, Ley 14/1997 y Ley 65/1997, no habiéndose fijado por Ley en Cataluña.
7. El límite a la concentración de riesgo, un 5 % de los depósitos, tanto en la Comunidad Valenciana como en Cataluña, Ley 8/1985 y Decreto 168/1985 respectivamente.	7. El límite al riesgo de firma. En la Comunidad Valenciana no podrá ser superior al volumen de recursos propios de la cooperativa, Ley 8/1985, y en Cataluña se fijará por Reglamento

FUENTE: Elaboración propia a partir de la normativa aplicable.

Como se puede observar, y a pesar de que Andalucía concentra más del 50 % de los depósitos realizados en el total de España (Cuadro 1), no existe legislación específica propia que afecte a estas entidades en dicha Comunidad Autónoma.

En el Cuadro 3 se ha efectuado un estudio comparativo de las semejanzas y discrepancias en lo que hace referencia a la normativa específica que regula a las secciones de crédito, en aquellas Comunidades en las que el legislador las ha dotado de un marco normativo propio, únicamente Valencia y Cataluña, la segunda y tercera en volumen de depósitos.

En Andalucía se rigen por lo que disponga su Ley de Cooperativas, la cual especifica que las sociedades cooperativas que posean sección de crédito deberán auditarse. No está determinada por ley la finalidad del crédito y se permite trabajar con los socios colaboradores. No se exige el cumplimiento de ningún coeficiente mínimo (disponibilidades líquidas, recursos propios, etc.) ni la dotación de reservas específicas, salvo las propias de la sociedad cooperativa.

4. ANÁLISIS DE LA MATRIZ DAFO DE LAS SECCIONES DE CRÉDITO

Una vez situado el marco operativo de las secciones de crédito de las sociedades cooperativas agrarias, e independientemente de las críticas o salvedades que pudieran realizarse a la legislación aplicable, procedemos al análisis del medio en el que éstas desarrollan su actividad.

Una primera aproximación al mismo consiste en diseñar la matriz DAFO, que analice sus Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades. En particular consiste en señalar cuáles son los puntos fuertes y débiles y cuáles las amenazas y oportunidades que el entorno les presenta. Como se puede observar, la matriz DAFO facilita la visualización de las características más significativas (Cuadro 4).

En el diseño de la matriz se ha partido de las experiencias e inquietudes que algunos profesionales del sector han expresado, así como de otros documentos bibliográficos (DOMINGO, J., 1992; GARCÍA, C., 1988; PUENTE, M., 1997). A pesar de que el estudio de campo se ha realizado en las sociedades cooperativas agrarias valencianas, la realidad puesta de manifiesto es extrapolable a las secciones de crédito de otras Comunidades Autónomas y en especial en aquellas en las que son más relevantes.

CUADRO 4
LA MATRIZ DAFO DE LAS SECCIONES DE CRÉDITO

DEBILIDADES	AMENAZAS
Bajo nivel de desarrollo tecnológico	Cambios en el entorno financiero
Desconocimiento del marketing bancario	Desintermediación bancaria
Crédito adjetivo	Incremento de la competencia
Ausencia de clave bancaria	Innovación tecnológica
Límites a la prestación de servicios	Caída de los tipos de interés
Acceso denegado a la C.I.R.	Estrechamiento del margen financiero
Excesivo individualismo	Concentración de riesgos
Entidades de pequeña dimensión	Uso indebido de autoridad
Falta de organización	Falta de profesionalización
Reducida formación de socios y rectores	Denuncia de convenios
Falta de neutralidad	
Concentración del poder de decisión	
Ausencia de garantía en los depósitos	
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Especialización en la financiación del medio rural	Proximidad al cliente
	Atención personalizada
Conocimiento del socio cliente	Profesionalización de la gestión
Flexibilidad de horarios	Prestación de nuevos servicios
Trato directo y personal	Implantación del marketing bancario
Proximidad geográfica	Formación en gestión financiera
Participación democrática	Colaboración entre secciones
Desarrollo de una importante labor social	Alianzas estratégicas
Autonomía de gestión	Implantación de servicios informáticos
Flexibilidad y capacidad de adaptación	Desarrollo local
Fomenta el desarrollo de otras secciones	Fondo de garantía

FUENTE: MELIÁN, A., 1998.

Debilidades

En lo que respecta a sus principales debilidades destacamos:

- El bajo nivel de desarrollo tecnológico que impera en la mayoría de ellas, sobre todo por la ausencia de medios informáticos adecuados y el escaso papel de las telecomunicaciones, así como la no aplicación con carácter sistemático de las estrategias habituales del marketing bancario en su actividad.

- Las limitaciones impuestas al desarrollo de su actividad intermediadora, el llamado crédito adjetivo, que les impide prácticamente diversificar actividades y les supone una elevada concentración de riesgos.
- Su no reconocimiento como entidad de crédito por el Banco de España. La ausencia de clave bancaria reduce las operaciones posibles, y por ello se encuentran con dificultades en la prestación de servicios. No tienen acceso al mercado interbancario ni a las Cámaras de Compensación de forma directa. Por supuesto, tampoco tienen la posibilidad de consultar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR), cuando se desea estudiar una petición de préstamo, lo que añade una dificultad a su concesión al desconocer la situación financiera real de los solicitantes, y que ya ha supuesto graves perjuicios en algunas secciones, sobre todo cuando se ha trabajado con no socios.
- Son entidades en general de escasa dimensión, lo que no «motiva» la atención de la Administración; además se encuentran excesivamente atomizadas, lo que unido a su falta de organización e individualismo sobre todo en algunas Comunidades las hace más vulnerables.
- La reducida formación técnica y de gestión financiera de los socios y de algunos miembros del Consejo Rector es otro de sus puntos débiles, ya que dificulta la toma de decisiones adecuadas a los anteriores y puede posibilitar a la tecnoestructura la imposición de sus intereses personales en los acuerdos de las Asambleas; de ahí la importancia de incrementar los niveles de formación.
- La falta de neutralidad en las decisiones de los Consejos Rectores, supeditando, en algunas ocasiones, los intereses de la sección de crédito a los de las secciones agrarias, y provocando una hipotética falta de competitividad en la de crédito al analizarla de forma individual.
- La ausencia de garantía en los depósitos que los socios y/o otras secciones realizan en la de crédito, discrepando notablemente de las entidades de crédito.

Fortalezas

Entre las principales fortalezas de las secciones de crédito mencionamos:

- La especialización en la financiación del medio rural, y por lo tanto, la sección debe aprovechar las barreras de entrada que

- todavía existen en ciertos mercados de ámbito rural para reforzar su posición ante los competidores.
- El conocimiento del socio-cliente, ofreciendo agilidad y simplicidad en los trámites burocráticos, así como la adaptabilidad de los horarios a los de la sociedad cooperativa, permitiendo un trato directo y personal con el socio.
 - La proximidad geográfica, ya que el acercamiento del crédito al agricultor es muy importante en algunas Comunidades.
 - La participación democrática, puesto que como consecuencia del principio de gestión democrática se permite que los socios fijen los criterios de actuación en la Asamblea General y a través de los Estatutos de la sociedad.
 - El desarrollo de una importante labor social, al conseguir la reversión de la renta en el propio colectivo del que es originaria. Las secciones se materializan en un factor de promoción social en el medio rural al desarrollar programas de formación que beneficien a socios y trabajadores, o también al establecer acciones que faciliten el acceso a la cultura o al ocio, encaminadas a la mejora de la calidad de vida en dichas áreas.
 - La operatoria con la sección fortalece financieramente a la sociedad cooperativa al reintegrar a la misma el margen obtenido, mientras que si se trabaja con otras entidades, éste sale de la cooperativa y de su entorno, pudiendo provocar un progresivo debilitamiento de la sociedad cooperativa y del colectivo social donde se ubica.
 - La autonomía de gestión y decisión, aunque sujeta a unas normas, tanto a las fijadas por la legislación en materia cooperativa, como las que dictan las Comunidades Autónomas con legislación propia sobre secciones, como las establecidas en los Estatutos de la sociedad cooperativa.
 - La flexibilidad en el trato de los diferentes proyectos de inversión y la capacidad de adaptación en su financiación.
 - Las secciones de crédito vienen a completar la actividad primera y, en principio, principal de la cooperativa; de manera que, aunque dicha actividad solamente proporcione trabajo durante una parte del año, las actividades complementarias derivadas de la implantación de una sección de crédito hacen que, al final, el agregado resultante de actividades tenga como consecuencia una empresa capaz de generar actividad durante todo el año (DOMINGO, J., 1992). Además, como la gestión de toda la tesorería recae en la de crédito, se logran importantes economías de escala en la administración del ahorro propio y de los socios.

Amenazas

Tras el análisis de los factores internos, puntos fuertes y débiles, de las sociedades cooperativas con sección de crédito, es el momento de estudiar su entorno externo. Se analizará el conjunto de factores ajenos a la propia sección, que influyen en ella y que pueden afectarle de forma positiva o negativa, deviniendo en oportunidades y amenazas. En un primer momento estudiaremos aquellos que le afectan de forma negativa, presentándose en forma de amenazas, y sobre los que la sección deberá protegerse en la medida de lo posible. Entre ellos:

- Los cambios en el entorno financiero, lo que les obliga a enfrentarse a los fenómenos de la globalización, desregulación, desintermediación bancaria, diversificación, incremento de la competencia, etc., sin olvidar la sofisticación del cliente que le hace demandar nuevos productos y el aumento de su cultura financiera.
- La innovación tecnológica, que se presenta como una fuente de nuevos servicios y no se limita a una estrategia de reducción de costes. La actividad bancaria es una actividad de servicio, donde la Informática, la «nueva tecnología de la información», juega un papel cada vez más importante.
- Los efectos que produce un cambio de los tipos de interés en el margen financiero. Las entidades están expuestas siempre que la sensibilidad a los cambios de interés difiera en sus partidas de activo y pasivo, por ello existe un riesgo de reinversión, al tener que invertir al vencimiento a un tipo de interés diferente al inicial. Generalmente, la vida media de las colocaciones de activo es superior a la de sus financiaciones, como consecuencia de la diferencia de plazos en su actividad de transformación, lo que puede acarrear ciertos problemas si no se han gestionado correctamente sus inversiones.
- La tendencia es que cada vez más los ingresos del negocio bancario provengan vía las comisiones que la utilización de los servicios devenguen, en detrimento de lo que hasta ahora venía siendo habitual, es decir, la explotación del diferencial entre los intereses de los depósitos captados y los créditos concedidos. Esto, que supone una medida compensatoria al estrechamiento del margen financiero, puede llevarse a cabo por entidades como la banca, pero cuenta con un importante rechazo por los socios de la sección, ya que éstas se han caracterizado por la ausencia del cobro de comisiones en la prestación de servicios.

- La elevada concentración de riesgos que suponen las restricciones normativas, al impedir prácticamente diversificar actividades, ya que se concentran en el sector agrícola e incluso en algunas de ellas en un solo producto.
- El posible uso indebido de autoridad cuando los procesos de decisión recaen en una sola persona y se acometen políticas de expansión agresivas, o se impulsan operaciones para cubrir errores y dar una falsa imagen de rentabilidad, poniendo trabas a los mecanismos de control interno, con el fin de dificultar que los miembros del Consejo Rector y los socios de la sociedad cooperativa conozcan con exactitud la situación financiera y patrimonial de la entidad.
- La falta de profesionalización en algunas secciones, que contribuye al desprestigio de la imagen pública del sector, porque generalmente la crisis de una de ellas arrastra un sentimiento globalizado de mal funcionamiento en todo el sistema.
- La denuncia de los convenios establecidos entre las entidades financieras y las secciones de crédito ante el Banco de España, sobre todo por las objeciones que éste último está realizando a los mismos. En 1997 se acusó a las secciones de crédito de ser entidades de crédito encubiertas al ejercer las actividades propias de estas entidades sin tener facultades para ello.

Oportunidades

El entorno exógeno, así como la evolución del mismo, los distintos fenómenos sucedidos en el ambiente exterior a la propia sección, etc., también les brinda sus oportunidades. Las secciones deben aprovechar las ventajas de las que gozan y potenciarlas adecuadamente. Entre ellas:

- La proximidad al cliente y la atención personalizada. La cercanía al consumidor es clave para dar una respuesta ágil ante los cambios del entorno. No hay que olvidar que lo que la banca pretende hacer en la actualidad, el acercamiento y la participación de la clientela, es lo que viene haciéndose en las entidades de crédito cooperativo desde su origen.
- La prestación de nuevos servicios, tales como la tramitación de tarjetas de crédito, cheques gasóleo, recibos, la gestión del patrimonio, la asesoría-gestoría fiscal, contable y laboral; la realización y tramitación de la declaración de la renta, etc., e incluso la venta de seguros y viajes. El servicio que se le proporciona al socio es muy importante y para la sociedad cooperativa

- sólo supone la puesta en orden de unos datos que, en la mayoría de las ocasiones, le son conocidos y tiene a su disposición.
- La paulatina implantación del marketing bancario, aunque sea relativamente difícil en su comienzo, ya que el mercado operativo de cada sección es individual y específico. Ahora bien, si buscamos homogeneidad, ésta puede encontrarse en la oferta de planes de pensiones, domiciliaciones, viajes, obsequios, seguros, etc., al realizar paquetes comerciales varias secciones de una misma zona que se benefician de la unificación de estrategias.
 - Puede resultar muy interesante para el desarrollo del sector potenciar una imagen colectiva. La unicidad en la imagen consistiría en compartir aspectos genéricos, tales como los logotipos, la apariencia externa de la entidad, los tipos de letras, colores, tamaños, anagramas en impresos, etc., que serían también negociados con los proveedores en común.
 - La formación en gestión financiera, puesto que como no es lo habitual que los miembros del Consejo Rector, socios y empleados dominen los temas financieros, necesitan constantemente incrementar su formación, lo que a su vez permitirá la progresiva implantación de los servicios informáticos. La Informática está cada vez más presente en el negocio bancario y es imposible pensar en el desarrollo del sistema sin ella.
 - Las alianzas estratégicas, asociaciones o convenios, así como la colaboración entre entidades para conseguir, entre otros objetivos, una reducción de los costos. Evidentemente, y como consecuencia de la situación manifestada tras la denuncia de los convenios financieros, las secciones reconsideraron su situación adaptándose a las nuevas circunstancias y formando grupos estratégicos, tales como la asociación para constituir entidades de tamaño superior, la cesión de activos y pasivos a una entidad financiera para su gestión, o bien acordando con otras entidades bancarias la suscripción de convenios que evitaran la denuncia del Banco de España o un contrato de Agente Bancario.
 - De la presencia de las secciones de crédito se derivan beneficios por el desarrollo local que originan, lo que debe ser potenciado por las sociedades cooperativas dada su fuerte implantación en el medio rural y que las hacen ser merecedoras de confianza y gran aceptación.
 - Y por último, manifestar que lo que en un principio es una debilidad, la ausencia de garantía en los depósitos, posibilita anunciar dónde radica una de sus principales oportunidades,

en la puesta en marcha de un Fondo de Garantía de Depósitos. Fondo que gestionado por las propias Federaciones, Asociaciones de secciones o Instituciones en las que se cree y nutrido por las aportaciones estipuladas de las secciones que los integren, supondrá la protección de los depósitos, y permitirá, en cierta medida, adecuar la situación de las secciones de crédito a la de los otros intermediarios financieros. Este Fondo de Garantía ya se ha puesto en marcha en la Comunidad Valenciana, a pesar de haberse suprimido el Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito, por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, el cual debía asumir la garantía de los depósitos de sus asociados, asumiendo la administración, gestión y materialización del mismo el propio Instituto Valenciano de Finanzas.

5. CONCLUSIONES

En primer lugar destacamos la voluntad general de prácticamente todas las Comunidades Autónomas de fomentar mediante una legislación adecuada a las sociedades cooperativas, y a su vez propiciar un mecanismo de autofinanciación que evite la dependencia financiera de las mismas respecto de terceros ajenos al sector cooperativo mediante la creación en la propia sociedad cooperativa de secciones de crédito, con autonomía de gestión y funcionamiento y con la finalidad de desempeñar las actividades propias de las entidades de crédito.

En segundo lugar, tenemos que indicar que aunque las secciones de crédito se han afianzado principalmente en tres Comunidades Autónomas, Valencia, Cataluña y Andalucía, existen prácticamente en todo el Estado español.

En tercer lugar, debemos destacar de nuevo la gran diversidad normativa tanto en lo que se refiere a la legislación cooperativa, como en la que afecta específicamente a las secciones de crédito, destacando dos Comunidades Autónomas con legislación específica propia, Cataluña y la Comunidad Valenciana, aquellas en las que más se han desarrollado, y cuyas experiencias pueden ser especialmente útiles.

En cuarto lugar, concluimos, tras el análisis estratégico realizado mediante la técnica de la matriz DAFO, que las principales debilidades de las secciones de crédito a nivel general residen en el bajo nivel de desarrollo tecnológico, su individualismo y falta de organización, la escasa formación de socios y miembros del Consejo Rector, su reducida dimensión, así como las limitaciones en la prestación de servicios, mientras que los puntos fuertes que deben ser potenciados se resumen en el conocimiento del socio-cliente, la especialización en

la financiación del medio rural, la proximidad geográfica o la flexibilidad de horarios.

En quinto lugar apuntamos que en la necesaria adaptación al nuevo marco competitivo es fundamental que fomenten éstos últimos y analicen detenidamente sus oportunidades, materializadas en la posible creación de un Fondo de Garantía que proteja los depósitos realizados.

En sexto lugar se concluye la necesidad de promover mecanismos de cooperación y asociación entre las entidades, sobre todo tras los importantes cambios que ha supuesto para el sector la reconsideración de las condiciones pactadas en los convenios suscritos con las entidades de crédito ante la denuncia de éstos últimos al Banco de España, decantándose hasta el momento las secciones por la cesión de activos y pasivos para su gestión por la entidad de crédito con la que convenía unas nuevas condiciones, por el contrato de Agencia, por la asociación de un grupo de entidades y su posible conversión a Caja Rural, o por la suscripción de convenios con entidades financieras aceptados por el Banco de España.

Por último destacamos que la estrategia más coherente que las secciones de crédito deben fomentar reside en la puesta en común de sus inquietudes, la colaboración mediante alianzas, asociaciones o convenios, la búsqueda de una imagen colectiva, para conseguir, entre otros objetivos, una adecuada prestación de servicios a los socios, así como y en la medida de lo posible una optimización de los costos.

BIBLIOGRAFÍA

- CANTÓ MARTINEZ-CALERO, Antonio; GALAN, Nuria; GARCÍA DOMINGO, Carlos; MELIÁN NAVARRO, Amparo; MORATAL SASTRE, José. *Crédito cooperativo: secciones de crédito*. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia, SPUPV-2000. 3018.
- CARRASCO MONTEAGUDO, Inmaculada. Cooperativas agrarias: necesidades de financiación y financiación ajena de las necesidades. *Revista de Estudios Cooperativos (REVESCO)*, 1997, n.º 63, p. 45-61.
- DOMINGO SANZ, Joaquín. *Las secciones de crédito*. Sevilla: Cámara Agraria Provincial de Sevilla, 1992.
- FAJARDO GARCÍA, Gemma. *Las secciones de crédito en el ordenamiento jurídico español*. CIRIEC-España, 1999, n.º 32, p. 9-37.
- GARCÍA DOMINGO, Carlos. *Las secciones de crédito de las cooperativas*. CIRIEC-España, 1988, n.º 5, p. 125-135.
- JULIÁ IGUAL, Juan Francisco. *La economía social y el cooperativismo agrario*. CIRIEC-España, 1993, n.º 15, p. 43-68.

- JULIÁ IGUAL, Juan Francisco; SERVER IZQUIERDO, Ricardo José. *La práctica de los principios cooperativos. Una referencia a las sociedades cooperativas españolas*. CIRIEC-España, 1991, n.º 10, p. 105-120.
- JULIÁ IGUAL, Juan Francisco; SERVER IZQUIERDO, Ricardo José. *Fiscalidad de cooperativas. Teoría y práctica*. Madrid: Ed. Pirámide, 1996.
- MELIÁN NAVARRO, Amparo. *La competitividad de las secciones de crédito de las cooperativas agrarias en el crédito cooperativo*. Tesis doctoral, Universidad Politécnica de Valencia, 1998.
- MONTERO GARCÍA, Andrés. *El cooperativismo agroalimentario y formas de integración*. Madrid: Ed. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1999.
- MORATAL SASTRE, José. El futuro de las secciones de crédito de las cooperativas. *Vida Cooperativa*, 1992, n.º 125, p. 13-14.
- PUENTE GARCÍA, Monserrat. La capacidad operatoria de las cooperativas de crédito frente a las secciones de crédito. *Revista de Estudios Cooperativos (REVESCO)*, 1997, n.º 63, p. 121-146.
- SERVER IZQUIERDO, Ricardo José; MELIÁN NAVARRO, Amparo. Marco legal y estructura económico-social de las secciones de crédito de las cooperativas agrarias. *Revista de Estudios Cooperativos (REVESCO)*, 1997, n.º 63, p. 147-183.
- Las secciones de crédito de las cooperativas agrarias y su marco legislativo. En *Estudios de Derecho Agrario*. Ponencias y comunicaciones al VII Congreso Nacional de Derecho Agrario (directores AMAT, L.; LLOMBART, D.), 1998, p. 403-418.
 - *Vertebración del cooperativismo de crédito en España y en la Comunidad Valenciana en el marco del sistema financiero*. CIRIEC-España, 1998, n.º 28, p. 139-166.
 - *Estrategias competitivas y eficiencia de las secciones de crédito en la Comunidad Valenciana*, CIRIEC-España, 1999, n.º 32, p. 39-83.
 - Development of the credit sections in Spain as a financial tool for the agricultural co-ops. *Zemledska Ekonomika. Agricultural Economics*, 2000, n.º 46 (3), p. 119-127.

DISPOSICIONES LEGALES

- Ley 4/1983, de 9 de marzo, de Cooperativas de Cataluña (BOE n.º 100, de 27 de abril). Modificada por la Ley 13/1991, de 1 de julio (BOE n.º 188, de 7 de agosto).
- Ley 8/1985, de 31 de mayo, de Regulación de la actuación financiera de las Cooperativas con Sección de Crédito en la Comunidad Valenciana (DOGV de 10 de junio de 1985).
- Ley 11/1985, de 25 de octubre, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana (BOE n.º 54, de 4 de marzo de 1986). Modificada por la Ley 3/1995 de 2 de marzo, (DOGV n.º 2.467, de 10 de marzo de 1995).

- Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi (*BOPV* n.º 135, de 19 de julio).
- Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas de Navarra (*BON* n.º 87, de 19 de julio).
- Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (*DOGV* de 31 de diciembre de 1997).
- Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura (*BOE* n.º 128, de 29 de mayo de 1998).
- Ley 6/1998, de 13 de mayo, de Regulación del Funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Cooperativas (*BOE* de 17 de junio de 1998).
- Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia (*DOG* 251, de 30 de diciembre).
- Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón (*BOA* 151, de 31 de diciembre).
- Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas.
- Decreto 168/1985, de 13 de junio de 1985, de la Presidencia de Cataluña, por el que se establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 14 de enero de 1985, de Regulación del Funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Cooperativas (*DOGC* de 10 de julio de 1985).
- Decreto 151/1986, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana (Consellería de Economía y Hacienda), por el que se desarrolla la Ley 8/1985, de 31 de mayo, sobre cooperativas con Sección de Crédito (*DOGV* de 30 de diciembre de 1986).
- Decreto 246/1993, de 21 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito (*DOGV* de 7 de enero de 1994).
- Decreto Legislativo 1/1992, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de Cataluña (*DOGC* n.º 1.563, de 2 de marzo).
- Decreto Legislativo 1/1998, de 23 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana (*DOGV* n.º 3.275, de 30 de junio de 1998).
- Orden de 16 de enero de 1987, de la Consellería de Economía y Hacienda, sobre Secciones de Crédito de las Cooperativas (*DOGV* de 30 de enero de 1987).
- Orden de 15 de mayo de 1995, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se determinan algunos aspectos de la regulación económico-financiera de las Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Valenciana (*DOGV* de 25 de mayo de 1995).